

**Descripción.**—Urbana número 11. Aparcamiento número 11, con una superficie de 9,24 metros cuadrados, que linda: por el fondo y por el frente, zonas comunes; por la izquierda, aparcamiento número 12, y por la derecha, aparcamiento número 10. Cuota en el conjunto: 0,23 por 100.

3.<sup>a</sup> Finca número 07021000576510, Sección primera 60.272. Datos de inscripción: tomo 4.219, libro 1.380, folio 46, inscrita anotación cuarta de fecha 7 de octubre de 2008.

**Descripción.**—Urbana número 12. Aparcamiento número 12, con una superficie de 9,58 metros cuadrados, que linda: por el fondo y por el frente, zonas comunes; por la izquierda, aparcamiento número 13, y por la derecha, aparcamiento número 11. Cuota en el conjunto: 0,24 por 100.

Los tres aparcamientos forman parte de las plazas de aparcamiento en superficie de un conjunto residencial que se halla en construcción (según Registro), ubicado sobre la parcela B-12 del plano de la urbanización “Santa Ponsa”, en el término de Calviá.

Las fincas quedan afectas a responder de la cantidad de 3.840 euros de principal, más 300 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

Remítase mandamiento por duplicado al señor registrador del Registro de la Propiedad número 1 de Calviá conforme establece el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Advertencia sobre depósito para recurrir: de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo social abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), con número 0030/6032/2130/0000/66/01 75/09, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pradinvest Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.378/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.054 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea Jimeno Merino, contra la empresa “Offi Telefonía, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 29 de julio de 2009, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de febrero de 2010, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de letrado, y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí: la prueba de confesión judicial solicitada se admite a trámite y se señala para su práctica el efectuado para el día del juicio. Cítese en forma al confesante, apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada: se admite a trámite, y a tal efecto requírase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Sobre la testifical que se cita: en el momento procesal oportuno se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado.

Así por este auto lo manda y firma el magistrado-juez de lo social don José María Labado Santiago.—Doy fe.

Confesión judicial.—Deberá comparecer ante este Juzgado de lo social el día 3 de febrero de 2010, a las once y veinte horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requerimiento.—En virtud de lo acordado en resolución recaída en los autos de referencia, por la presente se le requiere a fin de que aporte en el acto de juicio la siguiente documentación debidamente foliada:

Contrato de trabajo de la actora.

Hojas de nóminas de la actora de los últimos seis meses.

Se le apercibe que de no aportar la documentación requerida sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a “Offi Telefonía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.658/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo social, ejecuciones números 161 de 2009, 181 de 2009, 182 de 2009 y 144 de 2009, seguidas a instancias de doña Rosa Narcisa Carvajal Macías las tres primeras y a instancias de don Felicísimo Criado Velasco las tres últimas, contra la empresa “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, sobre incidente, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Salamanca, a 24 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Debo estimar el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la providencia de 13 de julio de 2009, reponiendo la misma y dejándola sin efecto, teniendo en cuenta de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha formulado tercería.